



AUTO No. 0196 DEL 30 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

Que la señora GUILLERMINA VIUCHY GAITAN, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 0089 de fecha 17 de enero de 2023, solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y el establecimiento de medidas de manejo de flora silvestre en veda en el Municipio de Mompo –Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud contenidos en el Decreto 1076 de 2015 en su Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido Permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno No. 0114 de fecha 25 de enero de 2023 se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de proceder a emitir la respectiva factura por concepto de evaluación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6327 del 2022 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria con destino a esta Autoridad Ambiental.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y el establecimiento de medidas de manejo de flora silvestre en veda presentado por la Empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7 para las actividades de la Plataforma 18 y su infraestructura asociada en el Municipio de Mompo –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de HOCOL S.A., deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa HOCOL S.A., o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROVIROMENCO MENCO
Director General CSB (A)

Exp: 2023-091

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General